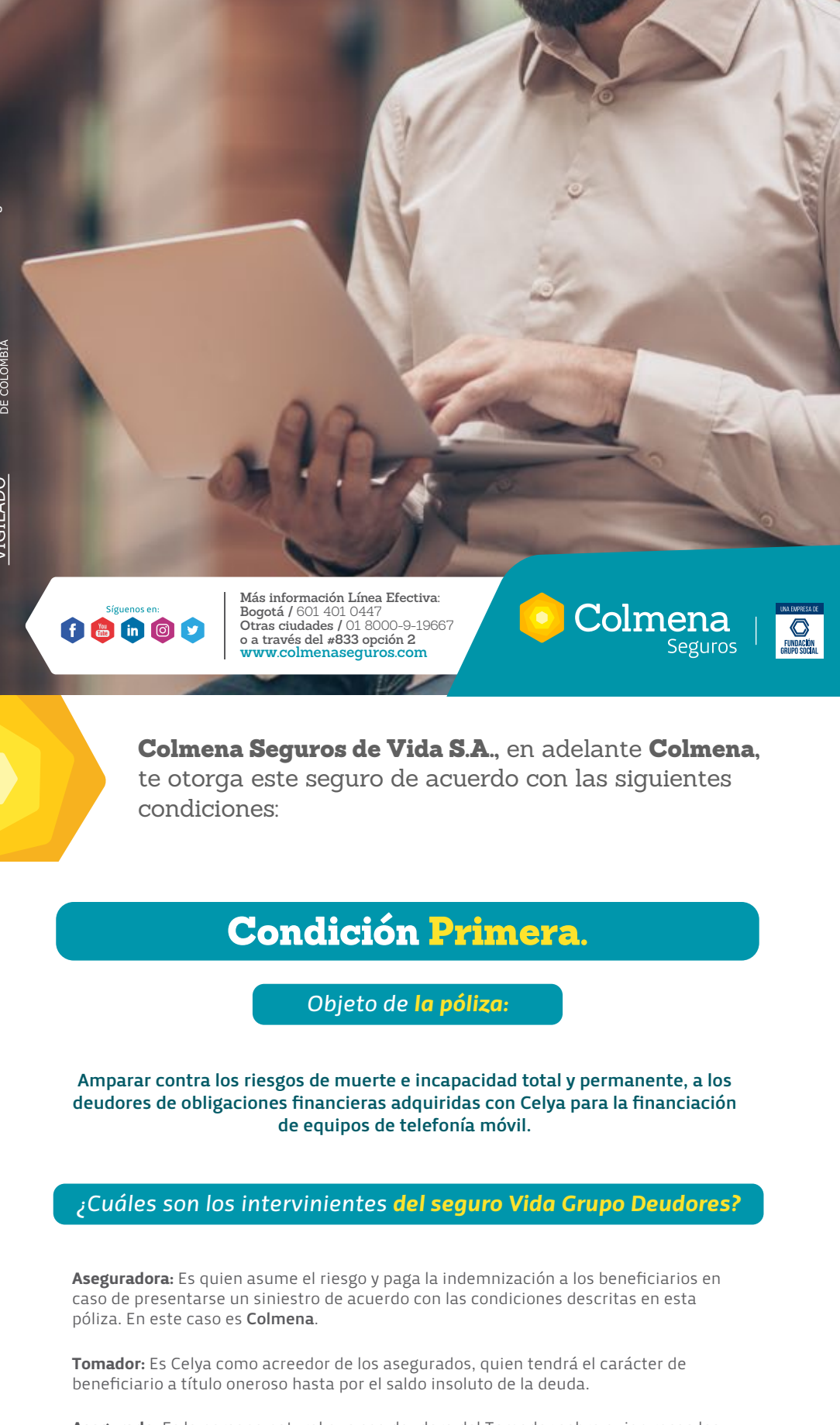
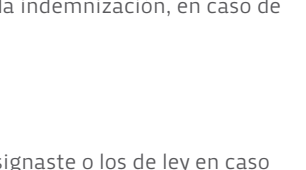


Condiciones Particulares



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Colmena Seguros de Vida S.A.

Más Información Línea Efectiva: Bogotá 601 401 0447, Medellín 604 441 246, Cali 602 403 6400, Barranquilla 605 353 7559, a nivel nacional al: 018000919667 o a través del #833 opción 2 www.colmenaseguros.com



Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, te otorga este seguro de acuerdo con las siguientes condiciones:

Condición Primera.

Objeto de la póliza:

Amparar contra los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente, a los deudores de obligaciones financieras adquiridas con Celya para la financiación de equipos de telefonía móvil.

¿Cuáles son los intervinientes del seguro Vida Grupo Deudores?

Aseguradora: Es quien asume el riesgo y paga la indemnización a los beneficiarios en caso de presentarse un siniestro de acuerdo con las condiciones descritas en esta póliza. En este caso es **Colmena**.

Tomador: Es Celya como acreedor de los asegurados, quien tendrá el carácter de beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda.

Asegurado: Es la persona natural que sea deudora del Tomador sobre quien recaen los riesgos que se requieren asegurar, en otras palabras, ¡eres tú!

Beneficiarios: Son las personas que recibirán el pago de la indemnización, en caso de presentarse un siniestro.

- a. A título oneroso el beneficiario será el Celya.
- b. A título gratuito serán los beneficiarios que designaste o los de ley en caso de no existir designados.

Condición Segunda.

¿Qué cubre este seguro?

Amparo básico Muerte por cualquier causa

En caso que mueras durante la vigencia de la póliza como consecuencia de una enfermedad no preexistente o preexistente declarada y aceptada por la compañía, o como consecuencia de un accidente, Colmena pagará a tus beneficiarios la suma indicada en el certificado de tu póliza.

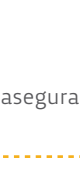
Si la muerte es declarada en virtud de tu desamparamiento, la fecha de la muerte corresponderá a la fecha de muerte presunta establecida en la sentencia.

El valor asegurado con tu seguro corresponderá a una suma fija señalada en tu certificado de seguro, el cual se pagará de la siguiente manera:

| Suma Asegurada | Beneficiario |
|---------------------------|--|
| Suma fija señalada | A título Oneroso: Tomador o Entidad acreedora hasta el valor del Saldo Insoluto de la Deuda. A título Gratuito: Las personas que designaste o los de ley en caso de no estar designados. Tendrán derecho al valor que resulte de la diferencia entre el desembolso y el saldo insoluto de la deuda. |

Incapacidad total y permanente

En caso que sufras una incapacidad total y permanente que se estructure dentro de la vigencia de tu seguro, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza.



¿Qué es incapacidad total y permanente?

Es la incapacidad ocasionada y estructurada por un accidente ocurrido o una enfermedad diagnosticada durante la vigencia de la póliza, calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al 50% por la junta regional o nacional de calificación de invalidez a la que hayas acudido, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de tu solicitud.



¡Ten presente!

- La fecha del siniestro es la fecha de estructuración de tu invalidez. Esta fecha es aquella a partir de la cual, bien sea como consecuencia de un accidente o por una enfermedad, tu capacidad laboral se ve limitada en un porcentaje determinado por la junta o a la que acudiste.
- Si Colmena te paga el amparo de ITP, el seguro terminará y únicamente podrás reclamar por los amparos adicionales de Renta por Incapacidad Total y Permanente y/o Indemnización Adicional por Incapacidad Total y Permanente Accidental si se encuentran expresamente incluidos en el certificado de tu póliza.
- El porcentaje de pérdida de capacidad laboral debe ser igual o superior al 50%. No obstante, si haces parte de un régimen especial del sistema de seguridad social, deberás acreditar de acuerdo a tu régimen, que la pérdida de tu capacidad laboral es total y permanente.

Colmena no te solicitará dictamen de calificación cuando sufras una pérdida total e irremplazable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies e la amputación conjunta de toda una mano y todo un pie, dado que Colmena considera estos eventos como una incapacidad total y permanente.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- De las manos: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.
- De los pies: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarariana.
- De los ojos: Pérdida total e irremplazable de la visión en ambos ojos.

Condición Tercera.

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

Para todos los amparos de la póliza: No tendrás cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- (a) Patologías o enfermedades, físicas o mentales, congénitas o adquiridas que sean preexistentes, es decir, que hayan sido diagnosticadas y conocidas por ti, o por las cuales hayas recibido tratamiento, y no las hayas declarado al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad en los casos que corresponda y siempre antes del inicio de vigencia del seguro.
- (b) Tu actividad o negocio que determines que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de Levantamiento del cadáver, Copia de la Necropsia o el Informe de la Autoridad Competente).
- (c) Guerra civil o internacional, matón, huelga, movimientos subversivos en general, conmociones civiles de cualquier clase y actos terroristas.

Para el amparo de Incapacidad total y permanente:

- (a) Lesión auto infligida, ya sea en estado de cordura o demencia.
- (b) Accidentes que sufras como consecuencia de cualquier clase de participación en aviación, salvo que vuelas como pasajero de una aerolínea comercial legalmente establecida y autorizada para transporte regular de pasajeros.
- (c) Tu participación en competencias de velocidad o deportes de alto riesgo a nivel profesional.
- (d) Encontrarte en ejercicio de funciones de tipo militar, policivo, de seguridad o vigilancia pública o privada.

Condición Cuarta.

Grupo asegurado:

Es conformado por personas naturales que a su vez son solicitantes o deudores del Celya. El grupo asegurado no podrá ser inferior en ningún caso a diez (10) personas, quienes a su vez deberán tener una relación crediticia con Celya.

Se entenderán incluidas las personas a quienes se les haya emitido un certificado de seguro.

Condición Quinta.

Suma Asegurada

El valor asegurado de tu póliza será una suma fija señalada en la caratula de tu póliza.

Condición Sexta.

¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

Las siguientes serán las edades de ingreso y permanencia a la póliza a no ser que se indique algo distinto en las condiciones particulares de la póliza.

| Cobertura | Ingreso | | Permanencia |
|--------------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| | Mínima | Máxima | |
| Muerte por cualquier causa | 18 años | 75 años + 364 días | 85 años + 364 días |
| Incapacidad total y permanente | 18 años | 70 años + 364 días | 72 años + 364 días |

Condición Séptima.

Requisitos y perfiles de asegurabilidad.

Toda persona que aspire a ser miembro del grupo asegurado, debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad determinados en el siguiente perfil:

| Descripción de los requisitos/perfiles | |
|--|--|
| Perfil 1 | Sin diligenciamiento de declaración de asegurabilidad. |

Tabla de perfiles:

De acuerdo al valor asegurado que te sea otorgado para el amparo muerte por cualquier causa y a la edad que tengas al momento del ingreso de la póliza te será aplicable el siguiente perfil:

| Valor asegurado | Desde | Hasta | Perfil |
|-----------------|-------|-----------|-----------------|
| 0 | 0 | 2.000.000 | |
| Edad | 18-75 | | PERFIL 1 |

Condición Octava.

¿Cuál es la vigencia de la póliza?

Las pólizas de vida grupo son temporales y estarán vigentes respecto de la duración del contrato con Celya por el término de un año señalado en el respectivo contrato, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en el certificado de la póliza.



¡Ten presente!

- La vigencia de tu seguro dependerá de la duración de tu crédito.
- La fecha de inicio de vigencia estará indicada en tu solicitud/certificado individual de seguro.
- Es condición indispensable para que inicie la vigencia de tu seguro el pago de la prima.

Condición Novena.

Renovación del seguro.

La presente póliza es renovable automáticamente en iguales condiciones y por el mismo período inicial salvo que se revoque o termine antes.

Si el Tomador o Colmena, con una anticipación no menor de un mes a la fecha del vencimiento de la póliza, no manifiesta lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente.

¡Ten presente!

- Podrás con una anticipación no menor de un mes a la fecha del vencimiento de tu póliza (certificado individual) manifestar tu deseo de no continuar con el seguro, siempre que esto sea expresamente autorizado por Celya, de lo contrario se entenderá renovado automáticamente.

Condición Décima.

¿Cómo se calcula la prima?

La prima para cada anualidad se calculará con base en la aplicación de las tasas calculadas por Colmena al valor asegurado de cada una de las coberturas.

Condición Décima Primera.

¿Cómo pago mi seguro?

El pago de la prima se podrá realizar: Con cargo automático a tu cuota de crédito adquirido con Celya.

Condición Décima Segunda.

¿Cuál es la frecuencia y plazos para el pago de mi seguro?

La prima será pagada mensualmente, se dispone de cuarenta y cinco (45) días para realizar el primer pago de las primas subsiguientes a la primera y durante el mencionado plazo se tendrá cobertura en caso de presentarse un siniestro.

Condición Décima Tercera.

Prohibición de cesión:

El Tomador no podrá ceder su posición contractual ni los derechos derivados de la misma, ni las obligaciones emanadas de este Contrato sin previa autorización por escrito de Colmena.

Condición Décima Cuarta.

Reintegro de prima y revocación de la póliza.

El Tomador o tú podrán revocar tu póliza en cualquier momento mediante aviso escrito a Colmena, caso en el cual tendrás derecho a que te reintegren un porcentaje de la prima por el período que pagaste pero aún no ha sido cubierto.

¡Ten presente!

- El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza.

Condición Décima Quinta.

¿Por cuáles causas finalizaría el seguro?

- a. Por la falta de pago de la prima, vencido el período de gracia de cuarenta y cinco (45) días.
- b. Cuando Colmena te pague la suma asegurada correspondiente al amparo de incapacidad total y permanente.
- c. Cuando dejes de pertenecer al grupo asegurado del Tomador.
- d. En el aniversario de la póliza, posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia.
- e. Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, si ésta no se renueva por decisión del Tomador o Colmena.
- f. Cuando tú con autorización del Tomador/Beneficiario oneroso revoquen por escrito la póliza.
- g. Cuando tu obligación crediticia con el Tomador se extinga íntegramente.

Condición Décima Sexta.

¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una solicitud de indemnización?

Para que Colmena pague la suma de dinero asegurada, tus beneficiarios deben demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello recomendamos presentar los documentos que están en la siguiente lista:

| Documentos en caso de reclamación | a | b |
|--|---|---|
| Formato Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web https://colmenaseguros.jifform.com/231916017738964 | ● | ● |
| Cédula de ciudadanía del Asegurado y los Beneficiarios. | ● | ● |
| Registro civil de defunción. | ● | |
| Registro civil de matrimonio del Asegurado. | ● | |
| Registro civil de nacimiento del Asegurado y los Beneficiarios. | ● | |
| Informe del médico tratante sobre el estado de salud del Asegurado en el que se precise la naturaleza de la enfermedad o accidente. | ● | ● |
| Si la muerte es natural: Historia clínica donde conste la causa y fecha de diagnóstico que generó la muerte del Asegurado. | ● | |
| Historia clínica completa del Asegurado. | ● | ● |
| Si la muerte es Accidental, por Homicidio o Suicidio: Se deben adjuntar los documentos legales que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de Levantamiento del cadáver, Copia de la Necropsia o el Informe de la Autoridad Competente). | ● | |
| Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP). | | ● |

- a. Muerte por cualquier causa.
- b. Incapacidad total y permanente.

¡Ten presente!

Colmena podrá pedir documentos adicionales en caso que los aportados no sean suficientes para el pago de tu seguro.

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización a través de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnicacion-en-seguros-de-vida>

Para mayor información comunícate con nuestra Línea Efectiva de Colmena en: Bogotá 601 4010447, Medellín 604 441246, Cali 602 4036400, Barranquilla 605 3537559, a nivel nacional al: 018000919667 o a través del numeral #833 opción 2.

Condición Décima Séptima.

Domicilio, notificaciones y territorialidad

Para los efectos del presente contrato, podrás realizar notificaciones a Colmena a través de los canales dispuestos por esta para la atención del consumidor financiero.

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en el certificado de la póliza.

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se registró por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

Lo no estipulado en estas condiciones particulares, así como la definición de los amparos no descritos se registró de acuerdo con las condiciones y políticas de la póliza de seguro de vida grupo registro SFC 06/04/2023-1432-P-34-34224_V2_04/2023-D001, que se dejan a disposición del tomador.

Podrás consultar los aspectos legales aplicables a los contratos de seguros, en: <https://www.colmenaseguros.com/soluciones-para-empresas/protege-la-vida-grupo-y-vida-grupo-deudores>

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.